

RESOLUCIÓN No. 919 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-004-2021 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS PDET, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 159 del 20 de abril de 2021 expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto Departamental No. 159 del 20 de abril de 2021, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **«INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS PDET, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**, a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirvieron de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-004-2021**.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.861.229.675,00) M/CTE. IVA INCLUIDO** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de concurso de méritos abierto, atendiendo la naturaleza de la consultoría de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del Estado.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP I – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el día 26 de agosto de 2021.

Que durante el término en que permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones, los siguientes interesados formularon observaciones al proceso:

ÍTEM	OBSERVANTE
OBS 1	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN/ ARNULFO MOLINA POLO

Que mediante Resolución No. 701 del 23 de septiembre de 2021, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-004-2021** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS PDET, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, y se adoptaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que la Entidad no recibió observaciones a los pliegos de condiciones definitivos.

Que mediante Resolución No. 747 del 28 de septiembre de 2021, se ordenó el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección, y se modificó el Cronograma del Proceso en las etapas subsiguientes, estableciéndose como fecha de cierre el día 06 de octubre de 2021, a las 09:00 a.m.

Que al cierre del Concurso de Méritos se presentaron las siguientes propuestas:

RESOLUCIÓN No. 919 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-004-2021 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS PDET, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»

ÍTEM	PROPONENTE
PROP 1	CONSORCIO PUENTES BLV INTEGRANTES: COMPAÑÍA DE INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA DE LA COSTA S.A.S., 5% INEXIA S.A.S., 95%

Que mediante Resolución No. 887 del 19 de octubre de 2021, se ordenó el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección, y se modificó el Cronograma del Proceso en las etapas subsiguientes, estableciéndose como fecha de Publicación del informe inicial de evaluación el día 19 de octubre de 2021.

Que en efecto, el día 19 de octubre de 2021, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIONES PRELIMINARES

➤ **EVALUACIÓN FINANCIERA PRELIMINAR**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	CONSORCIO PUENTES BLV	CUMPLE

➤ **EVALUACIÓN JURIDICA PRELIMINAR**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	CONSORCIO PUENTES BLV	CUMPLE

➤ **EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	CONSORCIO PUENTES BLV	CUMPLE

➤ **FACTORES DE PONDERACIÓN**

#	PROPONENTE	CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	CONSORCIO PUENTES BLV	EXPERIENCIA	69
		CALIDAD	10
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
		DISCAPACIDAD	0
		TOTAL	99

Que, en este orden de ideas, se tiene como resumen general de las evaluaciones preliminares, y orden de elegibilidad, lo que sigue a continuación:

➤ **RESUMEN DE LAS EVALUACIONES PRELIMINARES**

ITEM	PROPONENTES	ASPECTOS TENICOS	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	CONSORCIO PUENTES BLV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99

➤ **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	PUNTAJE PRELIMINAR
1	CONSORCIO PUENTES BLV	99

Que conforme al cronograma del proceso, conforme a la Resolución No. 887 del 19 de octubre de 2021, se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones de carácter jurídico, técnico y financiero hasta el día 22 de octubre de 2021, plazo dentro del cual la Entidad no recibió documentación alguna.

RESOLUCIÓN No. 919 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-004-2021 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS PDET, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»

Que el día 27 de octubre de 2021, se realizó la publicación del informe final de evaluación con las siguientes resultas:

EVALUACIONES DEFINITIVAS

➤ **EVALUACIÓN FINANCIERA DEFINITIVA**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	CONSORCIO PUENTES BLV	CUMPLE

➤ **EVALUACIÓN JURIDICA DEFINITIVA**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	CONSORCIO PUENTES BLV	CUMPLE

➤ **EVALUACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	CONSORCIO PUENTES BLV	CUMPLE

➤ **FACTORES DE PONDERACIÓN**

#	PROPONENTE	CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	CONSORCIO PUENTES BLV	EXPERIENCIA	69
		CALIDAD	10
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
		DISCAPACIDAD	0
		TOTAL	99

Que, en este orden de ideas, se tiene como resumen general de las evaluaciones finales, y orden de elegibilidad, lo que sigue a continuación:

➤ **RESUMEN DE LAS EVALUACIONES FINALES**

ITEM	PROPONENTES	ASPECTOS TENICOS	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	CONSORCIO PUENTES BLV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99

➤ **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	PUNTAJE FINAL
1	CONSORCIO PUENTES BLV	99

Que, por lo anterior, el **CONSORCIO PUENTES BLV** cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 99/100 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que el valor de la propuesta económica es de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$4.861.174.870) M/CTE**, suma que resulta ser inferior al presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación, esto es, **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.861.229.675,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

Que una vez analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos, los miembros del Comité Evaluador¹ recomiendan al **SECRETARIO JURIDICO**, adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-004-2021** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS PDET, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, al

¹ Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376)**

RESOLUCIÓN No. 919 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-004-2021 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS PDET, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»

proponente **CONSORCIO PUENTES BLV**, representado legalmente por **NOLBERTO ANGARITA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.313.242, integrado por las siguientes sociedades: **COMPAÑÍA DE INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DE LA COSTA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.845.211-9, con un porcentaje de participación del 5%, e **INEXIA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.357.944-9, con un porcentaje de participación del 95%. La contratación tendrá un valor de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$4.861.174.870) M/CTE.**

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,**

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-004-2021** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS PDET, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, al proponente **CONSORCIO PUENTES BLV**, representado legalmente por **NOLBERTO ANGARITA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.313.242, integrado por las siguientes sociedades: **COMPAÑÍA DE INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DE LA COSTA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.845.211-9, con un porcentaje de participación del 5%, e **INEXIA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.357.944-9, con un porcentaje de participación del 95%. La contratación tendrá un valor de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$4.861.174.870) M/CTE.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

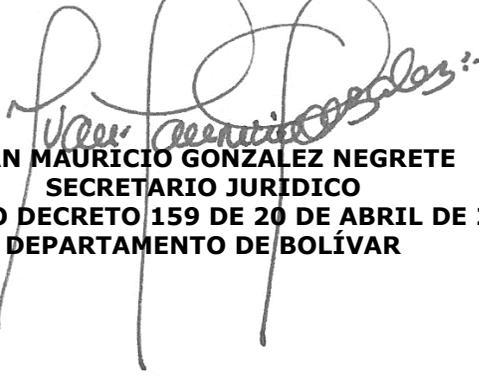
CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2021.



JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
SECRETARIO JURIDICO
DELEGADO DECRETO 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyecto: LAURA VANESSA MENDO RUIZ
Asesor Jurídico Externo - Departamento de Bolívar
Revisó: CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LINÁN
Asesor Jurídico Externo - Departamento de Bolívar
Vo.bo. ALBA MARGARITA ELLES ARNEDE
Directora de Contratación - Departamento de Bolívar
Vo.bo. DIANA MARGARITA MANRIQUE
Secretaria de Infraestructura - Departamento de Bolívar